

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 0654 DEL 15 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la señora GUILLERMINA VIUCHY GAITAN, en calidad de Representante Legal de la Empresa HOCOL S.A., identificado con el NIT. 860.072.134-7 presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1956 de fecha 25 de julio de 2023, solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal y el establecimiento de medidas de manejo de flora silvestre en veda en la plataforma Boquete 23 la cual se encuentra ubicada en el municipio de Talaigua Nuevo –Bolívar.

Que el usuario cumplió con los requisitos formales de la solicitud de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.9.4., del Decreto 1076 de 2015.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el otorgamiento del referido Permiso, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera emitió Factura CSB No. 6821 del 2023 por concepto de Evaluación, la cual fue cancelada por el usuario mediante operación bancaria.

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

“ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que mediante Acuerdo No. 009 del 28 de julio de 2023 el Consejo Directivo encargó al Dr ROVIRO MENDO MENDO como Director General (E)

Por lo tanto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de Autorización de Aprovechamiento de árboles aislados y el establecimiento de medidas de manejo de flora silvestre en veda solicitado por la Empresa HOCOL S.A., identificado con el NIT. 860.072.134-7 para las actividades plataforma Boquete 23 la cual se encuentra ubicada en el municipio de Talaigua Nuevo –Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

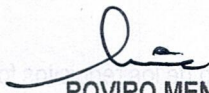
ARTÍCULO CUARTO: El Representante Legal de HOCOL S.A., deberá cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante legal de la Empresa HOCOL S.A., o su apoderado conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROVIRO MENCO MENCO
Director General CSB (E)

Exp: 2023-226

Proyectó: Luz Adriana Sampayo - Asesora Jurídica externa

Revisó: Farith Navarro Ramírez - Secretario General